

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 487/2015.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión(es) Permanente(s) de Justicia y Derechos Humanos

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la Resolución que sugiere conformar una Comisión de Senadores para Investigar la debilidad existente en la Seguridad Marítima, aérea y terrestre del país , evidenciada ante la fuga de dos pilotos Franceses condenados por los Tribunales Dominicanos.

Referencia. : Oficio No. 01724, de fecha 10 de noviembre del 2015
(Expediente No. 02504- 2015-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de los Proyectos de Ley:

PRIMERO : Se trata de una resolución que busca investigar la debilidad existente en la Seguridad Marítima, aérea y terrestre del país , evidenciada ante la fuga de dos pilotos Franceses condenados por los Tribunales Dominicanos.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Facultad Senatorial :

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Así, como en el reglamento del Senado de la República que establece en su artículo 165 lo siguiente: ***“Decisiones del pleno. Todo acuerdo adoptado por el pleno del senado tendrá la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) Reglamento del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

En cuanto al proyecto de Resolución tenemos a bien señalar que dada su naturaleza que es la de solicitar la designación de una **Comisión de Senadores para investigar la debilidad existente en la Seguridad Marítima, aérea y terrestre del país , evidenciada ante la fuga de dos pilotos Franceses condenados por los Tribunales Dominicanos;** es oportuno señalar que la Comisión que sugiere la resolución no fue conformada, y se envió a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sin especificar que esta comisión haría la Investigación, sin embargo tomando en cuenta que lo que impera en el mandato es la creación de una Comisión especial, atendiendo a lo que establece el Reglamento del Senado de República en su artículo 250 y 251 que dice: “ El Pleno del Senado puede decidir integrar una comisión especial con un propósito determinado, conforme a demandas sociales o políticas , excepcionales o específicas, a los

finis de dar respuesta en breve plazo a un asunto que requiera la atención urgente. Y “se creará a solicitud del presidente, quien dará cuenta al Pleno de la justificación de la misma. En caso de que un senador procure su conformación, hará la solicitud correspondiente, debiendo el Pleno aprobar su petición, en tal sentido sugerimos que la comisión de Justicia y Derechos Humanos se ciña a opinar sobre la pertinencia de esta investigación y sugerencia o no de la creación de la Comisión Especial.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/RC